

RV: URGENTE-OFICIO PROCESO 110014003026-2018-00728-00

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Mar 09/05/2023 15:47

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@circulemosdigital.com.co>; Carolina Romero <carolina.romero@circulemosdigital.com.co>; Andrés Morales <andres.morales@circulemosdigital.com.co>

 4 archivos adjuntos (664 KB)

0079Oficio0791.pdf; 0078Oficio0790.pdf; 0077Oficio0789.pdf; 0076Oficio0788.pdf;

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, elevada mediante oficio 0791/2023 del 21 de abril de 2023, mediante el cual nos comunica la terminación del proceso de Insolvencia de Persona Natural No comerciante número 11001400302620180072800 de Lilita Consuelo Franco Vasquez y solicita registrar la adjudicación sobre el vehículo de placa **IIZ751**, se hace imperante indicar que, **no** es procedente acatar su solicitud, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.3.15.2 de la Resolución 20223040045295 del Ministerio de Transporte, la cual establece, - "**Artículo 5.3.15.2. Anotaciones en los registros.** Están sujetos a registro todo acto, contrato, **providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro. En el caso del Registro Nacional de Conductores, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro, recibida una decisión judicial o administrativa que afecta o recae sobre cualquiera de los conductores registrados.**".

Así las cosas, solicitamos de la manera mas amable remitir copia de la Sentencia mediante la cual fue adjudicado el vehículo de placa **IIZ751**, para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **contactenos@ventanillamovilidad.com.co**

Cordialmente,

Daniel Lizarazo

Abogado de Apoyo de Limitaciones
Consortio Circulemos Digital.

De: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado: martes, 9 de mayo de 2023 15:15
Para: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>
Cc: Daniel Lizarazo <daniel.lizarazo@circulemosdigital.com.co>
Asunto: RV: URGENTE-OFICIO PROCESO 110014003026-2018-00728-00

PSI

De: acuerdospsuba3@movilidadbogota.gov.co <acuerdospsuba3@movilidadbogota.gov.co> en nombre de Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 16:30
Para: Contactenos <contactenos@ventanillamovilidad.com.co>; cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: URGENTE-OFICIO PROCESO 110014003026-2018-00728-00

Apreciado Ciudadano/a Le informamos que su petición ha sido trasladada al correo electrónico contactenos@circulemosdigital.com.co , Esto por tratarse de temas de su competencia, el nuevo consorcio de trámites y servicios ventanilla Única de servicios se encargará de dar respuesta a su solicitud en los tiempos establecidos por la ley.

Recuerde que desde el 24 de febrero podrá agendar su cita aquí para ser atendido en la Ventanilla Única de Servicios (VUS) de Movilidad, que comenzará a operar a partir del primero de marzo, ingresando a <https://www.ventanillamovilidad.com.co/>

CONTACTO CIUDADANO

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35
(571) 3649400
www.movilidadbogota.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>
Date: mié, 3 may 2023 a las 15:08
Subject: Fwd: URGENTE-OFICIO PROCESO 110014003026-2018-00728-00
To: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.** <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 3 may 2023 a las 14:58

Subject: URGENTE-OFICIO PROCESO 110014003026-2018-00728-00

To: Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>, Cardenas, Marisol

<NOTIFICACIONESJUDICIALES@experian.com>, cifin_tutelas@cifin.co <cifin_tutelas@cifin.co>, corporacionzuanclub@zuana.com.co <corporacionzuanclub@zuana.com.co>

Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIFIN S.A. en adelante TRANSUNIÓN
EXPERÍAN COLOMBIA S.A. (DATACRÉDITO)
CORPORACION ZUANA CLUB**

PROCESO 110014003026-2018-00728-00

Por medio de la presente me permito enviar oficios elaborados y firmados para su respectivo tramite (LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022-ARTICULO 11-Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General de! Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial).

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

- 1- Descargue el archivo en su computador
- 2- Abra el archivo
- 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento
- 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: [aquí](#)

- 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
- 6- Presione el botón validar

Lo anterior para lo pertinente,

-AGRADEZCO REMITIR POR ESTE MISMO MEDIO EL ACUSE DE RECIBIDO-

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°
TELEFAX 2845516

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



0043994-2023-05-05

Bogotá D.C.

Señor(a)
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
Secretaria
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
cmlp26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 11001400302620180072800
Deudora: **LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ CC 35.221.793**

Respetada Señora:

En atención a su Oficio No. 0790/2023, recibido en esta entidad el día 03 de Mayo de 2023, mediante el cual nos notifica sobre la Terminación del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora **LILIANA CONSUELO FRANCO VASQUEZ**, y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: "*Terminación Proceso de Liquidación Patrimonial*".

Por otra parte, teniendo en cuenta que no nos fue notificada la Apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de la citada titular, nos vemos en la obligación de solicitarles que nos hagan llegar el Auto de Audiencia, mediante el cual se declaró la Apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas.

Esto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 573 del Código General del Proceso:

(...) El conciliador o el juez deberán reportar en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la información relativa a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, la celebración del acuerdo de pago y su cumplimiento, el inicio del procedimiento de convalidación del acuerdo privado o la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial y su terminación.

Lo anterior con el fin de dar aplicación al citado Artículo y al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

Así las cosas, quedamos atentos de recibir por parte suya, las demás notificaciones de las actuaciones a las que se refiere el Artículo 573 del Código General del Proceso.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordial saludo,

Dayan Duarte

Dayan Duarte
Analista de informacion
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(cmaldonado) (2023-05-16)